



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2017 - 0126

Téngase en cuenta, que la sociedad CASINOS MAC GROUP COLOMBIA S.A. **no tiene** deudas tributarias, según la última manifestación allegada por la DIAN (archivo 31).

En consecuencia y según lo establecido en auto de 14 de agosto de 2023 (archivo 23), por Secretaría, **entreguesele** a la actora PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A. -PROCOMERCIO S.A.- la suma allí dispuesta, esto es, \$64.625.740. El saldo restante deberá ser devuelto a la demandada.

Igualmente, por ser viable, **se ordena** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite. **Oficiese** a quien corresponda, previa verificación de remanentes.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ